



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PROTECCIÓN JURÍDICA Y UNIÓN DE HECHO, DE
ACUERDO CON LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN
DERECHO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
MOQUEGUA, 2024**

PRESENTADO POR

BACH. MARYORI MADELEYNE CONDORI ESCOBAR

BACH. NITZA YANETH JAHUIRA MAMANI

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

PROTECCIÓN JURÍDICA Y UNIÓN DE HECHO, DE ACUERDO CON LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN DERECHO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2024

Presentado por el (la):

BACH. MARYORI MAYDELEYNE CONDORI ESCOBAR
BACH. NITZA YANETH JAHUIRA MAMANI

Para obtener el grado académico (___) Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ABOGADO asesorado por el DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI con Resolución de Decanato N°2578-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. MARYORI MADELEYNE CONDORI ESCOBAR BACH. NITZA YANETH JAHUIRA MAMANI	PROTECCIÓN JURÍDICA Y UNIÓN DE HECHO, DE ACUERDO CON LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN DERECHO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2024	12%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 12% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 26 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Definición del problema.....	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	4
1.5. Variables	5
1.6. Hipótesis de la investigación.....	5
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación.....	7
2.2. Bases teóricas	9
2.3. Marco conceptual	14

CAPÍTULO III MÉTODO.....	17
3.1. Tipo de investigación	17
3.2. Diseño de investigación	17
3.3. Población y muestra	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	20
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	21
4.1. Presentación de resultados por variables.....	21
4.2. Contrastación de hipótesis.....	27
4.3. Discusión de resultados.....	28
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32
5.1. Conclusiones	32
5.2. Recomendaciones	34
BIBLIOGRAFÍA.....	35
ANEXOS	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Confiabilidad</i>	19
Tabla 2	<i>Prueba de normalidad</i>	27
Tabla 3	<i>Relación entre “Protección jurídica” y “Unión de hecho”</i>	27
Tabla 4	<i>Relación entre “Sucesión” y “Unión de hecho”</i>	28
Tabla 5	<i>Relación entre “Desamparo legal” y “Unión de hecho”</i>	28
Tabla 6	<i>Baremos de las variables y dimensiones</i>	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	<i>Diagrama de relación</i>	17
Figura 2	<i>Análisis de la variable Protección jurídica</i>	21
Figura 3	<i>Análisis de la dimensión Sucesión</i>	22
Figura 4	<i>Análisis de la dimensión Desamparo legal.....</i>	23
Figura 5	<i>Análisis de la variable Unión de hecho</i>	24
Figura 6	<i>Análisis de la dimensión Regulación jurídica.....</i>	25
Figura 7	<i>Análisis de la dimensión Concubinato</i>	26

RESUMEN

La investigación estableció determinar la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024, aunado a ello, el diseño fue correlacional, entendiéndose el empleo del cuestionario para recolectar datos de 94 operadores de derecho. Los resultados indicaron que la protección jurídica y la unión de hecho mostraron una relación de 0.515, destacando la importancia de un marco normativo que proteja los vínculos patrimoniales y personales generados por la convivencia. Además, la sucesión y la unión de hecho presentaron una relación de 0.537, resaltando la necesidad de regulación para permitir a la pareja sobreviviente acceder a los bienes, evitando conflictos con otros herederos. Por otro lado, se evidenció una relación de 0.447 entre el desamparo legal y la unión de hecho, lo que subraya la urgencia de reconocer formalmente estos vínculos para evitar la desprotección. Se ha concluido que es crucial que la normativa contemple los derechos de las parejas que conviven sin un vínculo matrimonial formal. De este modo, se garantiza la protección patrimonial y personal en situaciones de separación o fallecimiento, evitando la exclusión de derechos y salvaguardando la estabilidad de las partes involucradas.

Palabras clave: Protección jurídica, unión de hecho, abogados, sucesión, desamparo legal.

ABSTRACT

The research established to determine the relationship between legal protection and de facto union, according to the perspective of legal experts, in the Judicial District of Moquegua, 2024. In addition, the design was correlational, understanding the use of the questionnaire to collect data from 94 legal operators. The results indicated that legal protection and de facto union showed a relationship of 0.515, highlighting the importance of a regulatory framework that protects the patrimonial and personal ties generated by cohabitation. In addition, succession and de facto union presented a relationship of 0.537, highlighting the need for regulation to allow the surviving partner to access the assets, avoiding conflicts with other heirs. On the other hand, a relationship of 0.447 was evidenced between legal helplessness and de facto union, which underlines the urgency of formally recognizing these ties to avoid lack of protection. It has been concluded that it is crucial that the legislation contemplates the rights of couples who live together without a formal marriage bond. In this way, patrimonial and personal protection is guaranteed in situations of separation or death, avoiding the exclusion of rights and safeguarding the stability of the parties involved.

Keywords: Legal protection, de facto union, lawyers, succession, legal helplessness.

INTRODUCCIÓN

El déficit regulatorio internacional afecta a las parejas en unión de hecho, dejándolas desprotegidas frente a la falta de normativas claras, lo que genera una disparidad de derechos con respecto al matrimonio (WEC, 2022). La evolución de las normativas familiares busca ofrecer mayor protección jurídica a estas uniones (Delgado, 2022), aunque persisten desigualdades significativas en muchos países.

La disolución matrimonial ha generado problemas tanto sociales como demográficos debido al incremento del divorcio formalizado (Olano, 2023). Además, la falta de legalidad en los acuerdos entre convivientes evidencia la necesidad de regulaciones para la separación de bienes (Chavesta, 2024). La Ley N° 19990 excluye a las uniones de hecho del derecho a pensión de viudez (Tovar, 2022).

La regulación jurídica de las uniones de hecho en Moquegua muestra percepciones mayormente desfavorables (Velarde, 2021). Las principales dificultades surgen de la falta de claridad en la legislación y la aplicación inadecuada de las normas. Esto genera inseguridad legal, prolongando litigios y afectando derechos patrimoniales y personales, incrementando la desconfianza en el sistema judicial. En base a ello, la pregunta general fue ¿Cuál es la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

La falta de protección jurídica adecuada en las uniones de hecho genera vulnerabilidad, afectando derechos patrimoniales y acceso a servicios. Un análisis detallado permitió identificar deficiencias normativas, promoviendo soluciones prácticas para mejorar el sistema jurídico. Esto no solo fortalece la cohesión social, sino que también fomenta una sociedad más equitativa.

El proceso de evaluación se desarrolló en cinco fases fundamentales, asegurando el logro de los propósitos establecidos. Como primer paso, se reconoció el problema principal, fijando metas específicas, seleccionando factores determinantes y subrayando la importancia del tema. Luego, se elaboró un marco conceptual que respaldara la indagación. Durante el análisis, los datos fueron

minuciosamente estudiados y revisados con la colaboración de profesionales. Finalmente, se expusieron las conclusiones junto con observaciones adicionales, complementadas por anexos y referencias pertinentes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El déficit regulatorio a nivel internacional está originando una problemática significativa en torno a las personas que conviven en unión de hecho, quienes además comparten hijos y bienes. Esta carencia normativa incide en diversas teorías sobre el concubinato, algunas favorables y otras desfavorables. Adicionalmente, la disparidad en los derechos otorgados a los concubinos perjudica al matrimonio, una situación que carece de fundamento, puesto que las parejas en unión de hecho suelen quedar sin protección legal. Un estudio demostró que las concubinas en esta situación no heredan nada tras el fallecimiento de su pareja, evidenciando su vulnerabilidad (WEC, 2022).

De igual manera, con el paso del tiempo, las medidas jurídicas de la familia han sido cambiantes por el influjo de diferentes factores sociales dentro de la convivencia de familia conyugal, respecto a ello, los estados de varios países han venido implementado normativas enfocadas a garantizar protección jurídica a las familias que se hallan normadas dentro del sistema jurídico, es decir, las que se encuentran dentro del matrimonio y las que de las uniones de hecho (UH) propias (Delgado, 2022).

En Ecuador, una indagación mencionó que, hay carencia de conocimiento respecto a los derechos que se adquieren a partir de la UH, siendo dicho escenario para el sistema de justicia uno de los problemas y motivos más específicos que provocan amplia carga procesal en el marco civil como consecuencia de la falta de formalización de las UH (Calva et al., 2021). Mientras que, en Chile, las normativas

no establecen una regulación para las parejas que viven en UH, contexto diferente a México, dado que las UH sí son reconocidas en la legislación (Espinoza, 2021).

A nivel nacional, según el Tercer Pleno Casatorio Civil manifestó que la disolución matrimonial viene siendo un problema tanto social como demográfico, procedente del incremento de la disolución de matrimonios, especialmente referente a la formalización legal del divorcio. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señaló que anualmente la disolución de UH se da en 2 de cada 100 matrimonios, por lo que dicho proceso provoca muchas veces problemas legales entre las partes (Olano, 2023).

Según estudios, el país carece de legalidad respecto a los acuerdos entre convivientes, donde los magistrados son los encargados de tener en consideración la legalidad referente a los acuerdos entre convivientes para sustituir el proceso económico de la colectividad de bienes, por ello, el Perú necesita de regulaciones orientadas en educar el régimen económico de separación de bienes (Chavesta, 2024). Por otro lado, el sistema de pensiones, la Ley N° 19990 no anticipa que los afiliados a UH gocen del derecho concerniente a la pensión de viudez, a pesar del reconocimiento ante la Ley, provocando conflictos legales (Tovar, 2022).

En el escenario regional, un estudio reveló que la percepción respecto a la regulación jurídica de UH mayormente tiende a ser desfavorable en un 42.9% como estado civil antes de los 2 años y sólo el 45% presentó una percepción favorable; mientras que, el efecto en la situación jurídica de la UH viene a ser regular en un 30.7% y la situación social viene a ser regular en un 25% (Velarde, 2021).

La protección jurídica de las uniones de hecho en el distrito judicial de Moquegua enfrenta diversas dificultades que repercuten significativamente en la población afectada. Las causas de esta problemática incluyen la falta de claridad en la legislación, la inadecuada aplicación de las normas vigentes y la insuficiente capacitación de los operadores jurídicos. Estas deficiencias generan inseguridad legal y vulnerabilidad en las parejas que optan por esta forma de convivencia, afectando sus derechos patrimoniales y personales. Entre las principales consecuencias, se observan litigios prolongados, decisiones judiciales inconsistentes y una creciente desconfianza en el sistema judicial. Los problemas

más destacados abarcan la dificultad para el reconocimiento oficial de las uniones, la protección insuficiente en casos de disolución y la falta de uniformidad en la interpretación de las leyes.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Establecer la relación entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La necesidad **social** de abordar este problema radicó en su impacto directo sobre el bienestar de las parejas que optan por la unión de hecho. La falta de una protección jurídica adecuada genera situaciones de vulnerabilidad, afectando derechos fundamentales como la seguridad patrimonial y el acceso a servicios sociales básicos. La resolución de estas dificultades no solo proporcionó un marco más seguro y estable para estas parejas, sino que también contribuyó a la cohesión social y a la disminución de conflictos legales. Además, al mejorar las condiciones de vida de un grupo significativo de la población, se promueve una sociedad más equitativa y justa.

La implementación de un análisis detallado de esta problemática permitió identificar deficiencias específicas en la normativa vigente y en su **aplicación práctica**. Este enfoque práctico fue crucial para desarrollar soluciones efectivas que puedan ser implementadas por los operadores jurídicos. La recopilación de datos a través de cuestionarios aplicados a abogados proporciona información valiosa y directa desde la perspectiva de quienes enfrentan diariamente estas dificultades. Al abordar estas cuestiones desde un enfoque práctico, se facilitan mejoras tangibles en el sistema jurídico, optimizando su funcionamiento y adaptándolo a las necesidades reales de la sociedad.

La exploración de esta tórica aportó significativamente al conocimiento existente, llenando vacíos críticos en la comprensión de las uniones de hecho y su protección jurídica. La falta de estudios previos detallados y específicos sobre esta cuestión en el distrito judicial de Moquegua resalta la importancia de esta investigación. Al generar nuevo conocimiento y proporcionar un análisis exhaustivo de las problemáticas actuales, se enriquecen las bases teóricas del derecho familiar y civil, ofreciendo fundamentos sólidos para futuras investigaciones y contribuyendo al desarrollo académico en esta área del conocimiento.

El enfoque **metodológico** adoptado se basó en la recolección de datos mediante cuestionarios dirigidos a abogados especializados en la materia. Esta elección permitió obtener una visión coherente de las problemáticas y desafíos que

enfrentan en su práctica profesional. Los datos recolectados se analizaron para identificar relaciones, proporcionando una base sólida para entender las deficiencias en la protección jurídica de las uniones de hecho.

Este estudio fue de vital **importancia**, ya que abordó una cuestión central en el ámbito jurídico y social. Al focalizarse en las uniones de hecho, se destacó la necesidad de proteger adecuadamente los derechos de las personas involucradas. La investigación proporcionó información crucial que puede influir en políticas públicas y en la reforma legislativa, beneficiando a una parte considerable de la población. Asimismo, al identificar y analizar los desafíos existentes, se sientan las bases para un sistema más justo y equitativo, fortaleciendo el estado de derecho y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

El análisis de las **limitaciones** puestas de manifiesto permitió subrayar la importancia de una revisión minuciosa de cada participante, lo cual demandó una comprensión profunda del tema en cuestión. Este procedimiento fue crucial para fortalecer el análisis de los datos, facilitando el logro de los resultados deseados. Asimismo, cabe resaltar que la recopilación de datos relevantes necesitó una investigación exhaustiva y detallada sobre el tópico examinado.

1.5. Variables

Variable 1: Protección jurídica

Variable 2: Unión de hecho

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Casanova (2022), Ambato, se orientó en examinar la desprotección jurídica a la convivencia en unión de hecho (UH) según el código civil de Ecuador. Se desarrolló una indagación analítica, transversal, sintética, cualitativa, se incurrió en la aplicación de una encuesta a 11 magistrados. Los resultados ostentaron que, el 64% consideró que frecuentemente la UH es protegida al igual que el matrimonio y el 27% dijo que sólo a veces; el 55% reveló que se vulneran los derechos en sujetos que viven en UH. Se concluyó que, el estado requiere de mantener una supremacía constitucional, centrándose en la calidad de la toma de decisiones y el pluralismo jurídico.

Hernández y Gálvez (2022), Cuba, buscó examinar el matrimonio igualitario (MI), así como la unión de hecho homoafectiva (UHH). Se trabajó una indagación explicativa, cualitativa, analítica, no experimental, se incurrió en el análisis bibliográfico. Los resultados ostentaron que, se requiere desarrollar un extenso tratamiento a las diversas tipologías de familias como es el MI y la UHH. Concluyendo que, el reconocimiento del derecho al acceso al MI y la UHH en Cuba tiene como cimiento la presencia de los derechos a la no discriminación, igualdad, así como al libre desarrollo de la personalidad, por lo que se requiere irradiar a todo el ordenamiento jurídico.

Calva et al. (2024), Machala, se enfocó en examinar los derechos emergentes del matrimonio (DEM), así como de la unión de hecho (UH). Se trabajó una indagación explicativa, mixta, no experimental, transversal, se incurrió en el análisis bibliográfico. Los resultados ostentaron que, el 36% de las familias conviven en UH, el 26% son casados y el 28% son solteros; además no hay un conocimiento pleno respecto a los derechos que se obtienen con la unión de hecho, creando una amplia carga procesal. Concluyendo que, la UH representa la forma más común de formar una familia, así como hogares, eludiendo tanto obligaciones como compromisos jurídicos, maritales y económicos.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Carbajal y Durand (2022), Callao, buscó estudiar la protección hacia los intervinientes en la unión de hecho (UH) ante el poder ser extinta de forma unilateral. Se trabajó una metodología explicativa, propositiva, transversal, analítica, se incurrió en la entrevista con 16 abogados. Los resultados ostentaron que, se requiere contemplar la protección de la familia constituida a través de la UH y salvaguardar a los convivientes al igual como se resguarda a los cónyuges. Concluyendo que, se requiere modificar en el art. 326, para un adecuado resguardo a los intervinientes de la UH, en ese orden de ideas, la falta de protección jurídica de los convivientes surge de la diferencia que se concede con el matrimonio, motivo de no contar con una apropiada medida se vulnera los derechos del conviviente.

Gutiérrez (2020), Trujillo, se orientó en examinar la protección jurídica (PJ) de una unión extramatrimonial de buena fe en abandono para un trato igualitario según el art. 326. Se efectuó un estudio no experimental, analítico, cualitativo, transversal, se incurrió en el uso de la entrevista con 4 abogados. Los resultados ostentaron que, referente a la importancia de la buena fe en la UH impropia, manifestaron que sí es crucial por la buena fe del conviviente impropio (CI) concerniente al contexto conyugal del otro conviviente. Concluyendo que, mediante el principio se ampara la buena fe del CI, exceptuando al otro, quien origina daño, valiéndose de la buena fe de su conviviente.

Tineo (2021), Piura, se orientó en examinar la protección jurídica (PJ) de los convivientes frente a los escenarios jurídicos hereditarios (EJH). Se trabajó una

indagación mixta, analítica, explicativa, no experimental, se incurrió en la aplicación de un cuestionario con 10 jueces. Los resultados ostentaron que, el 100% sobre sobre la UH, el 82% conoce los tipos de UH, el 92% considera que el vínculo matrimonial de un conviviente representa un obstáculo para crear una UH propia, así como impropia. Concluyendo que, el Estado, así como el Poder Judicial deben efectuar capacitaciones a fin de fortalecer el tratamiento de las UH en el país, correspondiendo a crear jurisprudencia relacional en materia de separación de bienes.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

Velarde (2021), Moquegua, buscó examinar la regulación jurídica de unión de hecho (UH) como estado civil antes de los 2 años y su asociación con el efecto en el ámbito jurídico social. Se desarrolló una indagación explicativa, analítica, mixta, transversal, se incurrió en el cuestionario con 140 juristas. Los resultados ostentaron que, el 50.7% fueron varones y el 49.3% mujeres; referente al nivel de la percepción de la regulación jurídica de UH menor a los 2 años, el 42.9% desfavorable, el 12.1% regular y el 45% favorables; mientras que concerniente al nivel de la percepción del efecto en el ámbito jurídico de la UH, el 3.6% bajo, el 30.7% regular y el 65.7% alto. Concluyendo que, entre las variables existió una asociación demostrativa mediante una sigma =0.001; además que los juristas tienen una favorable percepción ante la misma y que sus efectos tienden a ser altos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Protección jurídica

La protección jurídica de la unión de hecho en el Perú se manifiesta a través de diversas normativas que buscan garantizar los derechos de las parejas convivientes. Este reconocimiento legal tiene como objetivo asegurar la igualdad de derechos y obligaciones similares a las del matrimonio formal. A través de esta regulación, se brindan beneficios en áreas como la seguridad social, herencia y patrimonio compartido, promoviendo así la estabilidad y el bienestar de las parejas no casadas (Carbajal y Durand, 2022).

Asimismo, las leyes peruanas establecen procedimientos específicos para el reconocimiento de las uniones de hecho, requiriendo la convivencia continua y la intención de formar una familia. Además, la inscripción de estas uniones en registros públicos permite a las parejas acceder a derechos legales y proteger su relación ante terceros. De esta manera, el ordenamiento jurídico proporciona un marco de seguridad y certeza para quienes optan por esta forma de convivencia (Michalik, 2021).

Igualmente importante es la protección de los hijos nacidos dentro de estas uniones, quienes gozan de los mismos derechos que los nacidos de matrimonios formales. Esta igualdad de derechos incluye la patria potestad, la pensión alimenticia y los derechos sucesorios. De este modo, el Estado peruano busca salvaguardar los intereses y el bienestar de los menores, garantizando que no sufran discriminación alguna por la condición civil de sus padres (Michalik, 2021).

2.2.1.1. Dimensión 1: Sucesión

La sucesión implica que las parejas convivientes gocen de derechos sucesorios similares a los de las parejas casadas. Esta regulación garantiza que, ante el fallecimiento de uno de los convivientes, el sobreviviente tenga derecho a heredar bienes y propiedades, salvaguardando así su bienestar económico y patrimonial. Esta medida protege a los convivientes, asegurando una distribución justa del patrimonio adquirido en común (Gutiérrez, 2020).

Adicionalmente, el marco legal estipula que la inscripción de la unión de hecho en registros públicos es esencial para acceder a estos derechos sucesorios. La formalización de la relación a través de la inscripción proporciona una base jurídica sólida que facilita la reclamación de herencias y evita disputas legales. De este modo, se fortalece la seguridad jurídica y se promueve la equidad en la transmisión de bienes entre convivientes (Li et al., 2021).

Asimismo, la legislación contempla la protección de los hijos de las uniones de hecho en el contexto sucesorio. Los descendientes tienen los mismos derechos hereditarios que los hijos nacidos de matrimonios legales, asegurando su acceso a los bienes y propiedades del progenitor fallecido. Esta normativa busca evitar

discriminaciones y garantizar que todos los hijos, independientemente de la naturaleza de la relación de sus padres, reciban un trato equitativo en materia sucesoria (Goettel, 2021).

2.2.1.2. Dimensión 2: Desamparo legal

El desamparo legal se refiere a la situación en la que los convivientes no cuentan con la protección adecuada ante la ley. Este vacío puede provocar que uno de los miembros de la pareja quede en una posición vulnerable, especialmente en términos de derechos patrimoniales y de herencia, afectando su estabilidad económica tras la disolución de la relación o el fallecimiento de su pareja (Tineo, 2021).

Además, esta falta de protección puede generar problemas en el acceso a beneficios sociales y laborales, como pensiones o seguros, que están garantizados para las parejas formalmente casadas. La ausencia de un reconocimiento legal claro de la convivencia impide que los convivientes gocen de los mismos derechos y beneficios, colocando a muchos en una situación de desigualdad y desventaja frente a las parejas legalmente casadas (Ayago, 2021).

Por otro lado, la ausencia de protección jurídica adecuada puede afectar negativamente a los hijos nacidos de estas uniones. Estos menores podrían enfrentar dificultades en términos de derechos sucesorios y reconocimiento de parentesco, lo que podría traducirse en una discriminación injusta y una afectación a su bienestar y desarrollo integral (Newsome et al., 2024). Por tanto, es esencial que el marco legal contemple medidas específicas para garantizar la protección de todos los miembros de las uniones de hecho (Tarchi, 2021).

2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio

La teoría de la "Vulnerabilidad" propuesta por Martha Albertson Fineman se centra en la necesidad de un marco legal que reconozca y aborde la condición intrínseca de vulnerabilidad de los seres humanos. Fineman argumenta que la interdependencia y la dependencia a lo largo de la vida justifican una revisión de cómo se entiende la protección legal en las sociedades modernas. En lugar de centrarse exclusivamente en la igualdad formal, su enfoque promueve la igualdad

sustantiva, donde el Estado tiene un rol activo en la provisión de recursos y apoyo para mitigar las desigualdades estructurales. Este modelo desafía las concepciones tradicionales de autonomía y responsabilidad individual, proponiendo un sistema legal más adaptativo y receptivo a las diversas necesidades y contingencias de la vida humana (Báez et al., 2022).

2.2.2. Unión de hecho

La unión de hecho se refiere a la convivencia de una pareja, sin matrimonio, que decide formar una vida en común de manera estable y duradera. Este tipo de relación es reconocida por el derecho peruano, otorgando ciertos derechos y obligaciones similares a los del matrimonio. La legislación busca proteger a los convivientes, brindándoles seguridad jurídica en aspectos patrimoniales y de sucesión (Velarde, 2021).

Asimismo, la regulación de estas relaciones establece que, para ser reconocidas legalmente, deben cumplir ciertos requisitos como la convivencia continua y la intención de formar una familia (Skinner et al., 2024). Además, la inscripción de la unión en los registros públicos es crucial para acceder a los beneficios legales. Este procedimiento garantiza que los derechos de los convivientes sean protegidos ante terceros y en situaciones legales (Pupe et al., 2021).

Igualmente, es relevante considerar el impacto de la unión de hecho en los hijos nacidos dentro de estas relaciones. La normativa asegura que los menores disfruten de los mismos derechos que aquellos nacidos en el seno de matrimonios formales (Szinek, 2023). Esto incluye aspectos como la patria potestad y la herencia, garantizando que no exista discriminación alguna por la naturaleza de la relación de sus padres (Mestre, 2021).

2.2.2.1. Dimensión 1: Regulación jurídica

La regulación jurídica busca proporcionar un marco legal claro y justo para las parejas que eligen convivir sin casarse. Esta normativa establece requisitos como la convivencia continua y la intención de formar una familia, permitiendo así que las parejas accedan a derechos y beneficios similares a los matrimonios. Esta

regulación es crucial para brindar estabilidad y protección a las relaciones de hecho (Calva et al., 2022).

Asimismo, la inscripción de la unión en registros públicos es un paso esencial para formalizar y reconocer legalmente estas relaciones. Dicha inscripción permite a los convivientes acceder a beneficios en áreas como la seguridad social, herencia y derechos patrimoniales (Elósegui, 2023). Esta formalización asegura que los derechos de ambos miembros de la pareja sean protegidos de manera efectiva ante la ley y terceros, promoviendo la equidad y justicia (Macková y Stfelecek, 2022).

Por otra parte, es importante destacar que la normativa también se preocupa por los derechos de los hijos nacidos en uniones de hecho (Mujuzi, 2023). La legislación peruana garantiza que estos menores disfruten de los mismos derechos que aquellos nacidos dentro del matrimonio, asegurando su protección en términos de patria potestad, herencia y bienestar general. De este modo, se busca evitar cualquier tipo de discriminación y promover la igualdad de derechos para todos los miembros de la familia (Nohel, 2022).

2.2.2.2. Dimensión 2: Concubinato

El concubinato se refiere a la convivencia entre dos personas que forman una relación de pareja sin estar casados legalmente. Esta relación, reconocida por el derecho peruano, otorga ciertos derechos y obligaciones similares a los del matrimonio formal. La regulación busca proporcionar protección y seguridad jurídica a las parejas convivientes, asegurando así su bienestar y estabilidad (Calva et al., 2022).

Además, la normativa establece requisitos específicos para que la convivencia sea reconocida legalmente, tales como la cohabitación continua y la intención de formar una familia. La inscripción en los registros públicos es esencial para formalizar el concubinato y acceder a los beneficios legales (Devaney, 2022). Esta inscripción garantiza que los derechos de los convivientes sean protegidos ante terceros y en situaciones legales, promoviendo la equidad y justicia (Horák, 2022).

Asimismo, la regulación del concubinato también considera la protección de los hijos nacidos dentro de estas uniones. La legislación asegura que estos menores disfruten de los mismos derechos que los nacidos en el seno de matrimonios formales, incluyendo la patria potestad y la herencia (Vives, 2022). De este modo, se busca evitar cualquier tipo de discriminación y garantizar la igualdad de derechos para todos los miembros de la familia, protegiendo su bienestar y desarrollo integral (Brychta, 2022).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

La "Teoría de los Hechos" de Rudolph von Ihering es fundamental para entender las uniones de hecho en el marco del derecho civil. Ihering, con su enfoque realista, sostiene que las normas jurídicas deben reconocer y proteger situaciones de hecho que reflejan la realidad social. Según su perspectiva, la cohabitación prolongada y pública de una pareja, con el propósito de formar una familia, genera derechos y deberes similares a los del matrimonio formal. Este reconocimiento se basa en la observación de que las relaciones de hecho, aunque no estén formalizadas, cumplen funciones sociales y familiares esenciales, mereciendo así protección legal para garantizar la justicia y equidad entre los convivientes (Alciati, 2022).

2.3. Marco conceptual

Asistencia sanitaria compartida: Derecho de los convivientes a recibir beneficios de salud, incluyendo el acceso a seguros médicos y otros servicios sanitarios compartidos entre ambos (Carbajal y Durand, 2022).

Compensación económica post-convivencia: Mecanismo legal que asegura que uno de los convivientes reciba apoyo económico tras la separación, especialmente si hubo dependencia económica durante la unión (Gutiérrez, 2020).

Deberes alimentarios mutuos: Obligación recíproca de los convivientes de proveer alimentos, entendido no solo como comida, sino también vestimenta, vivienda, y atención médica (Tineo, 2021).

Derecho de sucesión: Norma que otorga a los convivientes derechos hereditarios, permitiéndoles heredar bienes y propiedades del compañero fallecido bajo ciertas condiciones legales (Báez et al., 2022).

Derechos patrimoniales comunes: Conjunto de derechos relacionados con la propiedad y administración de bienes que se generan durante la convivencia y son compartidos por ambos miembros de la pareja (Velarde, 2021).

Derechos reproductivos compartidos: Conjunto de normas que reconocen y protegen las decisiones de los convivientes respecto a la procreación, incluyendo el acceso a tratamientos de fertilidad y adopción (Calva et al., 2022).

Disolución de la unión: Proceso legal mediante el cual se termina una convivencia reconocida, estableciendo cómo se repartirán los bienes y se resolverán otros asuntos derivados de la separación (Calva et al., 2022).

Equiparación jurídica conyugal: Proceso legislativo que busca igualar los derechos y obligaciones de las parejas de hecho con los de los matrimonios oficiales, garantizando igualdad ante la ley (Alciati, 2022).

Garantías de cohabitación: Derechos que aseguran la estabilidad y el bienestar de las personas que viven juntas, protegiéndolas de desalojos injustificados y otras vulneraciones (Carbajal y Durand, 2022).

Pacto de convivencia: Acuerdo legal entre convivientes donde se establecen derechos, deberes y aspectos patrimoniales de la unión, similar a un contrato prenupcial en matrimonios formales (Gutiérrez, 2020).

Protección contra la violencia: Medidas y leyes específicas destinadas a prevenir y sancionar la violencia doméstica dentro de las uniones de hecho, garantizando seguridad y justicia para las víctimas (Tineo, 2021).

Protección legal familiar: Conjunto de normas y mecanismos legales destinados a salvaguardar los derechos y bienestar de los miembros de una familia, incluidas las uniones de hecho (Báez et al., 2022).

Reconocimiento de convivencia: Proceso mediante el cual el Estado valida la unión entre dos personas que cohabitan, otorgándoles derechos y deberes similares a los de un matrimonio formal (Calva et al., 2022).

Reconocimiento internacional: Aceptación y validación de las uniones de hecho en diferentes países, permitiendo a las parejas migrar y mantener sus derechos en jurisdicciones extranjeras (Velarde, 2021).

Registro de parejas convivientes: Sistema oficial donde se inscriben las uniones de hecho para que sean reconocidas legalmente y se les otorguen derechos y protecciones correspondientes (Calva et al., 2022).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

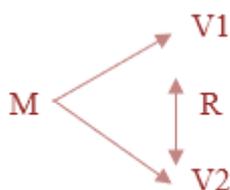
Profundizando en el conocimiento de una problemática particular, este estudio tuvo como objetivo desarrollar una investigación de naturaleza fundamental. Siguiendo la metodología destacada por Vizcaíno et al. (2020), conocida por su habilidad para generar nuevos conocimientos, se prioriza un análisis detallado de cada variable.

3.2. Diseño de investigación

Aplicando un diseño que no experimental, correlacional y transversal, se resaltó la destreza para efectuar un estudio sin modificaciones en el contexto de evaluación, demostrando el comportamiento simultáneo de los elementos analizados, en donde el recojo de datos se realizó en una sola oportunidad, evitando que el tiempo pueda modificar la perspectiva o comportamiento de la temática analizada, según Vizcaíno et al. (2020).

Figura 1

Diagrama de relación



Esta investigación se centró en examinar la relación entre V1 y V2. Se recolectaron datos de una muestra representativa (M) con el objetivo de comprender el comportamiento conjunto de estas variables (R).

3.3. Población y muestra

Población: Dado el contacto directo con los profesionales, se seleccionaron 94 operadores de derecho del Distrito Judicial de Moquegua. Esta selección abarca a todos los individuos que proporcionaron sus opiniones sobre el tema en estudio, con el fin de obtener una comprensión exhaustiva del problema planteado, según Vizcaíno et al. (2020).

Muestra: Al acceder a sus datos, se integró a los 94 operadores de derecho, constituyendo una muestra censal. De acuerdo con las directrices de Vizcaíno et al. (2020), no se requieren métodos específicos para determinar el tamaño de la muestra, dado que los participantes no exceden el centenar. Incluir a todos los profesionales accesibles garantizó una visión exhaustiva y detallada del tema.

Muestreo: Para asegurar la calidad en la recolección de datos, se implementó un muestreo intencional siguiendo criterios específicos para la selección de participantes. Esta metodología, basada en las sugerencias de Vizcaíno et al. (2020), permite una evaluación exhaustiva de cada individuo. Establecer estos criterios tiene como objetivo mejorar la representatividad y la relevancia de la muestra elegida.

Para **seleccionar** a los expertos con experiencia en el área de estudio, se dio prioridad a un contacto constante y directo. La elección de profesionales accesibles y experimentados busca asegurar que la información recopilada sea representativa y permita un análisis exhaustivo. Mantener una comunicación continua con los elegidos es fundamental para garantizar la calidad y relevancia de los datos obtenidos. Aquellos que no puedan proporcionar datos pertinentes o muestren desinterés durante la recolección de información serán **excluidos**.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Para obtener información detallada sobre una necesidad particular, se utilizó una encuesta como herramienta de recolección de datos. Esta

técnica, según lo mencionado por Vizcaíno et al. (2020), facilita la obtención de datos significativos que capturan de manera precisa las preocupaciones y aspectos de interés vinculados al tema investigado.

Instrumento: Para abordar las preocupaciones destacadas en la investigación, se empleó un cuestionario con 10 ítems sobre "Protección jurídica" y 10 adicionales sobre "Unión de hecho". Fue esencial utilizar una escala ordinal para permitir un análisis estadístico, lo que proporcionó una comprensión completa del tema estudiado, conforme a Vizcaíno et al. (2020).

Validación: Al diseñar el instrumento en base a la información de la ficha técnica utilizada para la recopilación de información (véase Anexo 5), se destacó la importancia de los aportes de los investigadores que proporcionaron los puntos de referencia esenciales para su creación. Según Vizcaíno et al. (2020), este instrumento es crucial para garantizar un elevado estándar en los métodos destinados a la obtención de datos, mejorando la precisión y fiabilidad de los resultados obtenidos a través de este procedimiento.

Confiabilidad: Previo al análisis detallado, se llevó a cabo una prueba piloto con un grupo de diez personas, con el fin de verificar la funcionalidad del cuestionario y medir su consistencia interna. Este procedimiento arrojó resultados positivos, obteniendo un índice de fiabilidad superior a 0.70 (ver Anexo 4). Como menciona Vizcaíno et al. (2020), realizar una evaluación preliminar es esencial para asegurar la estabilidad y exactitud de los datos recopilados, lo que incrementa la confianza en el instrumento de investigación utilizado.

Tabla 1

Confiabilidad

	Valor	Estado
Variable 1	0.788	
Variable 2	0.784	Confiable
Ambas variables	0.866	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

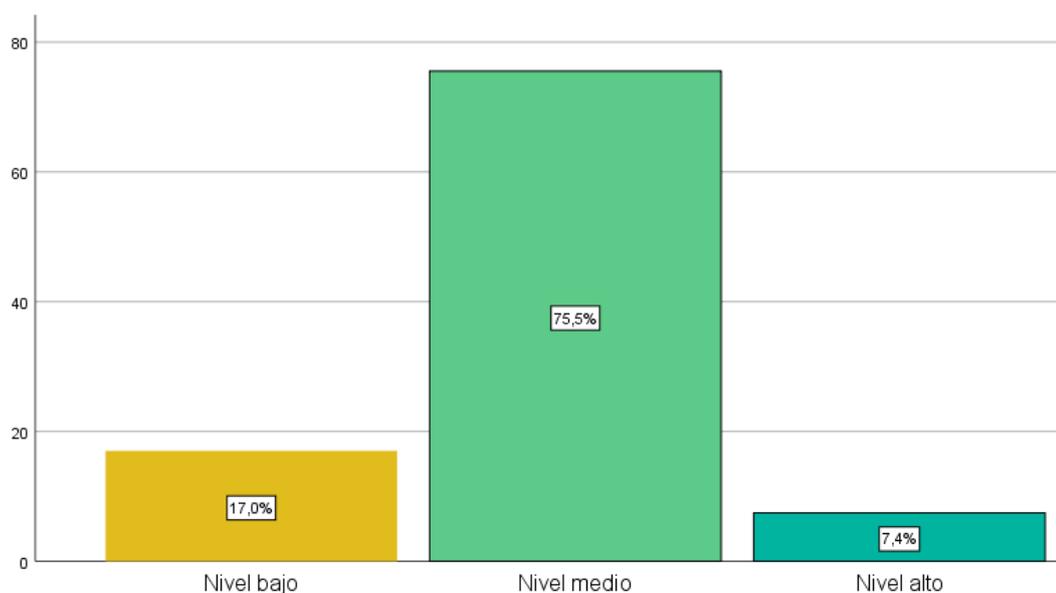
Los resultados se mostraron mediante un análisis descriptivo, utilizando tablas y gráficos para ilustrar frecuencias y porcentajes. Este enfoque destacó las características de cada variable y el tema investigado. Además, se realizó un análisis inferencial para calcular los coeficientes de correlación y los niveles de significancia, evaluando su impacto en los fenómenos analizados. La hipótesis fue aceptada si el nivel de significancia es inferior a 0.050. Para procesar los datos y asegurar un análisis preciso y detallado, se emplearon herramientas como SPSS V26.00 y Excel.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Figura 2

Análisis de la variable Protección jurídica



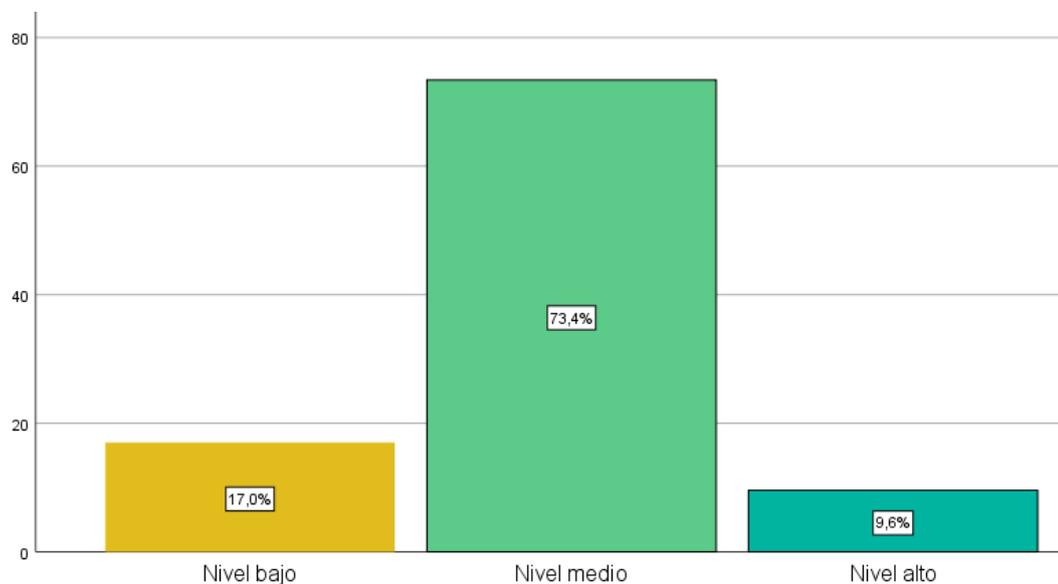
Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 75.50%, se explicó que, la convivencia sin un vínculo formal puede generar vulnerabilidad en las relaciones afectivas, el amparo legal resulta crucial para garantizar los derechos individuales y conjuntos de las partes. La normativa jurídica tiene como finalidad salvaguardar las garantías de las personas que se encuentran en una relación de hecho, proporcionando un marco legal que les permita proteger su patrimonio, derechos sucesorios y otros aspectos relevantes para su bienestar. De este modo, se evita que la falta de un documento

formal exponga a una de las partes a situaciones de desprotección ante terceros o el propio Estado.

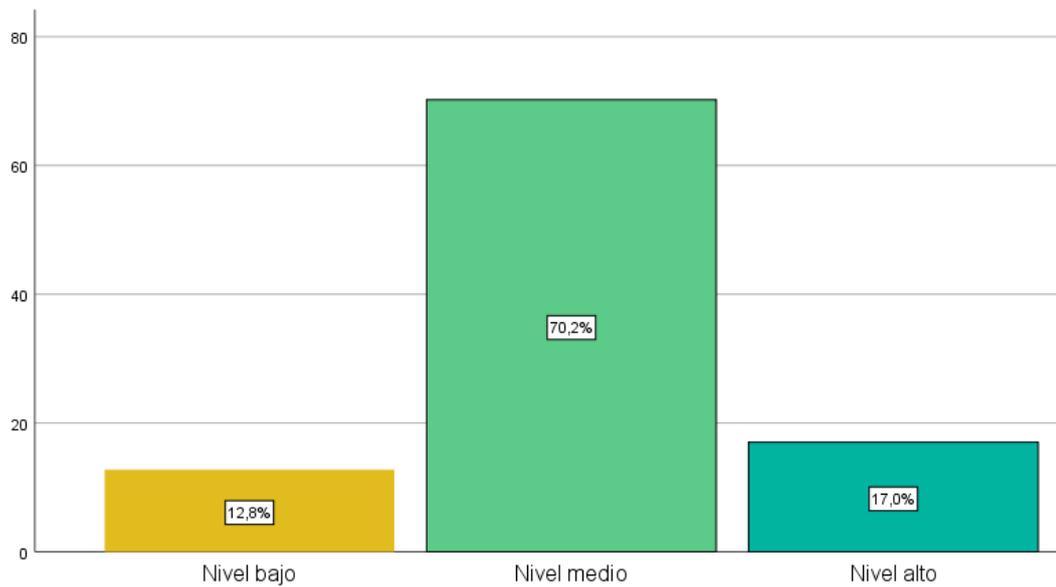
Figura 3

Análisis de la dimensión Sucesión



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 73.40%, se explicó que, en situaciones donde no existe un matrimonio formal, el fallecimiento de uno de los convivientes puede generar controversias respecto a la herencia, es indispensable que la normativa contemple la transmisión de bienes. En estos casos, la sucesión intestada juega un papel determinante, permitiendo a la pareja sobreviviente acceder a la repartición del patrimonio, siempre y cuando se haya acreditado de manera formal su vínculo de convivencia prolongada. Sin esta previsión, el sobreviviente podría verse despojado de cualquier derecho sobre los bienes que compartieron, lo cual afectaría profundamente su estabilidad económica.

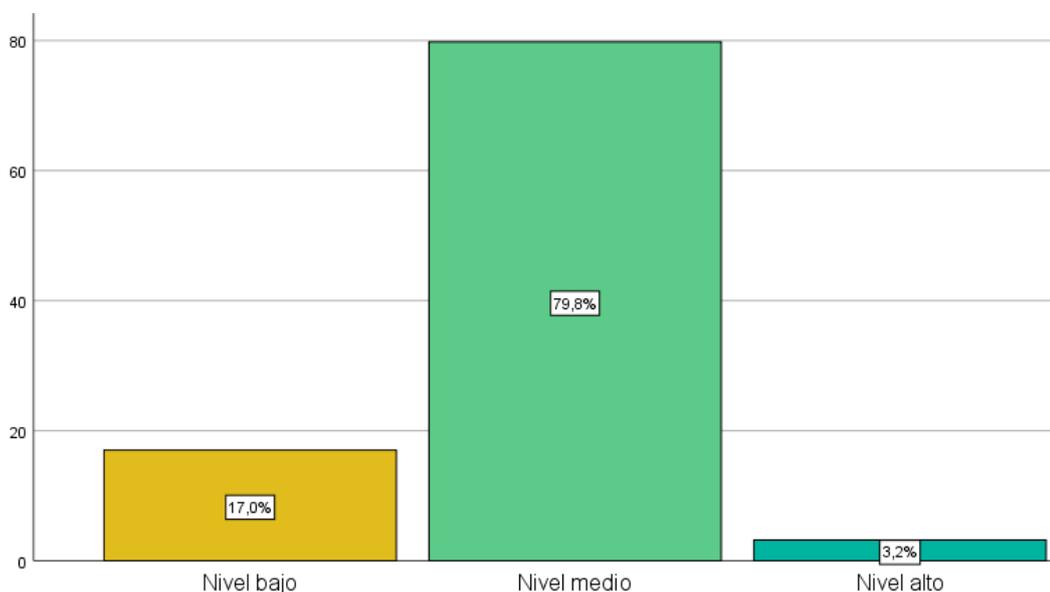
Figura 4*Análisis de la dimensión Desamparo legal*

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 70.20%, se explicó que, la ausencia de una formalización de la relación puede generar una situación de desprotección, muchas veces la pareja que no cuenta con los mecanismos legales adecuados se ve en riesgo de desamparo jurídico. En una situación donde no se ha reconocido su relación, uno de los convivientes podría encontrarse en una posición desfavorable en temas como la sucesión o la responsabilidad patrimonial. Esto ocurre especialmente cuando la pareja no ha buscado el reconocimiento oficial, lo que les priva de los derechos establecidos en las leyes, exponiéndolos a quedar fuera del alcance de protecciones jurídicas.

Figura 5

Análisis de la variable Unión de hecho

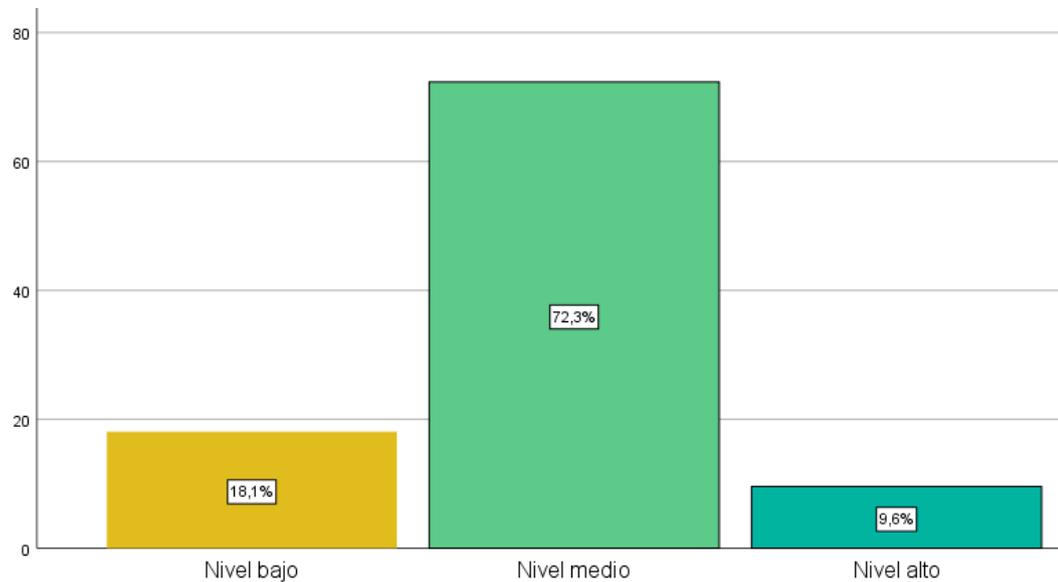


Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 79.80%, se explicó que, la convivencia entre dos personas, sin la formalización de un contrato matrimonial, es una realidad social que implica derechos y obligaciones, la legislación ha desarrollado un conjunto de normas para abordar esta situación. El reconocimiento jurídico de las relaciones convivenciales otorga un marco legal para regular aspectos como la sucesión, los bienes en común y la protección de los hijos, si los hubiera. Este tipo de unión busca equiparar, en cierta medida, a las relaciones conyugales, estableciendo derechos similares a los del matrimonio, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos de duración y convivencia.

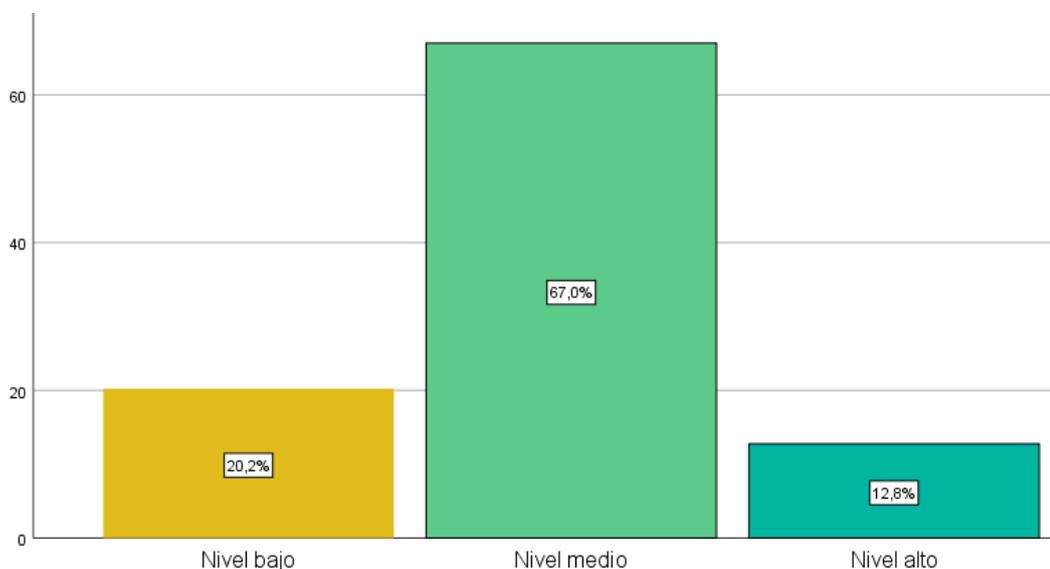
Figura 6

Análisis de la dimensión Regulación jurídica



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 72.30%, se explicó que, el Estado tiene la responsabilidad de establecer un orden normativo que regule todas las formas de convivencia, es necesario contar con una estructura legal clara que delimite los derechos y deberes de las personas que viven en relaciones afectivas no formales. La legislación vigente debe prever situaciones de convivencia prolongada, brindando mecanismos para la protección patrimonial, familiar y social de los individuos involucrados. Con esta regulación, se busca evitar la exclusión de las personas convivientes del marco jurídico general, garantizándoles igualdad de trato frente a otros tipos de uniones reconocidas.

Figura 7*Análisis de la dimensión Concubinato*

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un nivel medio del 67.00%, se explicó que, las relaciones convivenciales, también conocidas como concubinato, han sido reconocidas por la jurisprudencia en varios sistemas legales, es necesario que se implementen normas específicas para estas situaciones. El concubinato, aunque no conlleva la formalización del matrimonio, genera derechos y obligaciones para las partes involucradas, especialmente en temas como la cohabitación, la sucesión y el reparto de bienes. La normativa busca asegurar que las personas en este tipo de relación tengan acceso a las mismas garantías que aquellas en una unión formal, reduciendo el riesgo de desprotección.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 2

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Protección jurídica	,408	94	,000	,660	94	,000
Unión de hecho	,456	94	,000	,578	94	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al constatar que el número de individuos superaba los cincuenta y que el test de Kolmogorov-Smirnov arrojaba una significancia menor a 0.050, se determinó que la distribución no cumplía con los criterios para realizar un análisis paramétrico. Por lo tanto, se decidió aplicar el coeficiente de correlación de Spearman para evaluar la hipótesis planteada.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 3

Relación entre “Protección jurídica” y “Unión de hecho”

		Unión de hecho
Protección jurídica	Correlación	0.515
	Sigma	0.000
	N	94

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al identificar que la significancia obtenida fue menor a 0.050, se evidenció una correlación de 0.515. Este hallazgo corrobora la presencia de una tendencia considerable y clara dentro del contexto examinado.

Objetivo específico 1

Tabla 4

Relación entre “Sucesión” y “Unión de hecho”

		Unión de hecho
Sucesión	Correlación	0.537
	Sigma	0.000
	N	94

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al identificar que la significancia obtenida fue menor a 0.050, se evidenció una correlación de 0.537. Este hallazgo corrobora la presencia de una tendencia considerable y clara dentro del contexto examinado.

Objetivo específico 2

Tabla 5

Relación entre “Desamparo legal” y “Unión de hecho”

		Unión de hecho
Desamparo legal	Correlación	0.447
	Sigma	0.000
	N	94

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al identificar que la significancia obtenida fue menor a 0.050, se evidenció una correlación de 0.447. Este hallazgo corrobora la presencia de una tendencia media y clara dentro del contexto examinado.

4.3. Discusión de resultados

Según los datos obtenidos del **objetivo general**, la relación entre la protección legal y la unión de hecho alcanzó un valor de 0.515. Este vínculo resalta la importancia de establecer mecanismos jurídicos para asegurar tanto la integridad económica como la defensa de los derechos de los implicados, especialmente en situaciones de ruptura o conflicto. Estos mecanismos deben garantizar acceso a la defensa legal y resguardo patrimonial. Asimismo, Casanova (2022) presenta una discrepancia significativa al afirmar que el 64% de los encuestados percibe la protección de la unión de hecho en términos similares al matrimonio, lo que difiere en grado de la relación jurídica explorada, que se enfoca en la necesidad de un marco normativo sólido frente a disputas. En este caso, resalta la ambivalencia en

el nivel de protección, mientras que otros planteamientos abogan por mayor estabilidad. Igualmente, Hernández y Gálvez (2022) introducen un contraste al centrar su estudio en el reconocimiento de la unión de hecho homoafectiva y el matrimonio igualitario en Cuba, mientras que los resultados destacan la importancia de garantizar derechos económicos y patrimoniales en un contexto general. Aquí, enfatizan los derechos a la igualdad y no discriminación, mientras que otras perspectivas priorizan la estabilidad patrimonial frente a terceros. El análisis de la relación entre la normativa jurídica y las uniones civiles subraya la relevancia de la creación de leyes que protejan los derechos de los individuos involucrados en dichas relaciones. Las diferencias entre las uniones de hecho y el matrimonio tradicional han impulsado el desarrollo de legislación específica que busca garantizar equidad, protección y acceso a derechos de las partes implicadas, independientemente de su estado civil. En consecuencia, es claro que el comportamiento del derecho frente a las uniones civiles depende de la adecuación del marco normativo. Al respecto, Li et al. (2021) han subrayado que la protección de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho es un reto continuo, ya que las normas actuales no son suficientes para cubrir las lagunas legales que existen. Igualmente, Newsome et al. (2024) sostienen que la legislación debe evolucionar hacia un modelo inclusivo que contemple las necesidades particulares de estas uniones, asegurando acceso a justicia y estabilidad.

El estudio del **objetivo específico 1** refleja una correlación de 0.537 entre la sucesión y la unión de hecho, destacando la necesidad de garantizar el acceso a bienes para la pareja sobreviviente. Esta normativa asegura que, en caso de fallecimiento de uno de los convivientes, se minimicen las disputas con herederos externos y se proteja el patrimonio común, sin exigir la formalización de un vínculo matrimonial. En contraste, Calva et al. (2024) indica que un 36% de las familias conviven en unión de hecho, lo que subraya la relevancia social de este tipo de relación frente a la sucesión. Mientras los resultados actuales apuntan a la importancia de la transmisión patrimonial en estas uniones, se enfatiza la falta de conocimiento generalizado sobre los derechos adquiridos, lo que genera un vacío legal que afecta su protección. Asimismo, Carbajal y Durand (2022) han subrayado una coincidencia relevante al destacar la necesidad de modificar las leyes para

proteger adecuadamente a los convivientes de una unión de hecho, situación que también refleja los resultados sobre la necesidad de resguardar el patrimonio ante disputas sucesorias. Sin embargo, su enfoque se inclina más hacia evitar la extinción unilateral de la unión, mientras que el análisis actual aborda principalmente la transmisión patrimonial. La relación entre la transmisión de bienes y las uniones informales resalta la importancia de contar con regulaciones claras que protejan tanto los derechos patrimoniales como los personales de los convivientes. Sin mecanismos adecuados, la parte sobreviviente puede enfrentar conflictos con familiares o herederos, lo que evidencia la necesidad de equiparar la protección en casos de uniones legales e informales, evitando así vulneraciones. Aunado a lo anterior, es crucial que el marco normativo contemple la igualdad de derechos entre convivientes en uniones formales y de hecho. Skinner et al. (2024) han señalado que la falta de protección integral genera conflictos patrimoniales, mientras que Pupe et al. (2021) destacan que el reconocimiento legal debe considerar no solo el aspecto económico, sino también el derecho a la estabilidad y protección personal. Estos aspectos son esenciales para garantizar la seguridad jurídica de ambas partes en situaciones de sucesión.

La correlación respecto al **objetivo específico 2** de 0.447 entre desamparo legal y unión de hecho resalta la necesidad de reconocer formalmente estas relaciones para evitar la exclusión patrimonial. La falta de regulación deja en situación de indefensión a uno de los convivientes, privándolo del acceso a derechos fundamentales. Un marco normativo adecuado podría prevenir tales situaciones, garantizando protección frente a terceros y al sistema legal. En este contexto, Gutiérrez (2020) revela una discrepancia al centrar su análisis en la protección jurídica basada en la buena fe del conviviente impropio, mientras que el análisis actual aborda la desprotección general que afecta a una de las partes por falta de reconocimiento formal. Aunque ambos estudios destacan el desamparo legal, se enfatiza el impacto de la buena fe en la relación, en lugar de la indefensión patrimonial generalizada. De manera similar, Tineo (2021) identifica una coincidencia en la necesidad de mejorar el tratamiento jurídico de las uniones de hecho, destacando que el 92% considera que el vínculo matrimonial de un conviviente es un obstáculo para establecer una unión propia. Esto refleja la falta

de reconocimiento formal mencionada, que también afecta derechos patrimoniales y sucesorios. Ambos análisis subrayan la urgencia de reforzar el marco normativo para evitar situaciones de vulnerabilidad. El desamparo legal en las uniones no reconocidas formalmente se traduce en una falta de acceso a derechos patrimoniales y sucesorios. Esta situación pone en riesgo a los convivientes que, ante la ausencia de un marco legal adecuado, pueden quedar excluidos de derechos fundamentales. La existencia de una normativa insuficiente no solo afecta la igualdad entre convivientes, sino también la estabilidad económica y legal de los afectados. Aunado a lo anterior, es claro que el desarrollo de un marco normativo robusto es crucial para proteger a las partes en una relación informal. Calva et al. (2022) han señalado que la falta de regulación en las uniones de hecho genera situaciones de desigualdad y vulnerabilidad, afectando a la parte más desprotegida. Además, Macková y Stfelecek (2022) afirman que este vacío legal puede derivar en desamparo, especialmente cuando no hay claridad sobre los derechos patrimoniales y sucesorios. Es necesario garantizar un acceso equitativo a derechos, independientemente del estado civil.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. La protección jurídica y la unión de hecho demostraron una relación de 0.515, como consecuencia de que, la convivencia prolongada genera vínculos patrimoniales y personales, se hace indispensable contar con un marco normativo que otorgue seguridad ante posibles conflictos. La legislación garantiza mecanismos que aseguran la integridad económica y derechos de ambas partes, especialmente en situaciones de separación o disputa. Esta normativa busca prevenir escenarios de vulnerabilidad, asegurando que las partes tengan acceso a derechos de defensa, resguardo patrimonial y estabilidad legal frente a terceros.

2. La sucesión y la unión de hecho demostraron una relación de 0.537, como consecuencia de que, la convivencia constante entre dos personas crea un interés mutuo sobre los bienes adquiridos durante la relación, la regulación debe contemplar la transmisión de patrimonio en caso de fallecimiento. Es fundamental establecer mecanismos que permitan a la pareja sobreviviente acceder a los bienes, evitando disputas con familiares u otros herederos. Esta normativa facilita la protección del sobreviviente, salvaguardando el patrimonio común sin necesidad de contar con un vínculo matrimonial formal.

3. El desamparo legal y la unión de hecho demostraron una relación de 0.447, como consecuencia de que, la falta de un reconocimiento formal podría dejar a una de las partes en situación de indefensión, es imprescindible que exista una regulación clara. La ausencia de dicho reconocimiento genera desprotección, lo cual puede llevar a la exclusión en temas patrimoniales o derechos sucesorios. Esto

obliga a que la normativa considere y reconozca a la pareja sobreviviente, otorgándole acceso a derechos que prevengan situaciones de desamparo frente a terceros o el sistema legal.

5.2. Recomendaciones

1. En atención a los magistrados de la Sala Civil, se sugiere desarrollar un análisis exhaustivo sobre la influencia de las normativas de protección jurídica en la regulación de las uniones de hecho en el distrito judicial de Moquegua. Este análisis deberá contemplar la diversidad de enfoques doctrinales y jurisprudenciales existentes, evaluando el grado de adecuación del marco legal vigente en relación con los derechos de los convivientes. Tal revisión normativa permitirá identificar vacíos o inconsistencias que puedan afectar la efectiva protección de los derechos de quienes optan por esta forma de convivencia, lo cual será clave para reforzar el amparo legal y asegurar la equidad en su tratamiento.

2. Se aconseja a los magistrados de la Sala Civil realizar un estudio comparativo que aborde la problemática de la sucesión en el contexto de las uniones de hecho, con especial atención a las diferencias en la regulación frente a los matrimonios formales. Dicho estudio debe enfocarse en los principios sucesorios aplicables a las parejas no casadas, evaluando si las disposiciones actuales ofrecen una protección adecuada a los convivientes sobrevivientes. Con esto, se busca garantizar una justa distribución del patrimonio, evitando situaciones de desprotección patrimonial que pudieran surgir en ausencia de una legislación que contemple sus particularidades de manera eficaz.

3. Para el presidente del Colegio de Abogados, se sugiere impulsar un foro especializado que aborde la problemática del desamparo legal en las uniones de hecho dentro del distrito judicial de Moquegua. Este foro deberá reunir a expertos en derecho civil, constitucional y de familia, con el objetivo de generar propuestas que permitan reducir la indefensión jurídica que enfrentan quienes optan por este tipo de convivencia no matrimonial. La finalidad es desarrollar recomendaciones legislativas o interpretativas que aseguren un mejor acceso a derechos y protección legal para los convivientes, y así minimizar las situaciones de vulnerabilidad que actualmente puedan quedar fuera del amparo normativo adecuado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alciati, T. (2022). Elemento de la culpabilidad en el Derecho privado romano, de Rudolph von Jhering, com tradução de José Luis Guzmán Dalbora. *Revista Arquivos*, 30 (2022), 12 – 34. <https://ojs.direitocivilcontemporaneo.com/index.php/rdcc/article/view/1065>
- Ayago, A. (2021) Autonomy of the will, public policy and international public order in european family and succession law regulations. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 13, (2), 1003 - 1021. DOI: 10.20318/cdt.2021.6311
- Báez, J.; Bergua, J., Casas, M.; Gracia, A. y Moya, L. (2022). De la precariedad económica a la vulnerabilidad existencial. Notas para una ampliación de paradigma. *Revista Digithum: A relational perspective on culture and society*, 1 (29), 1 – 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9086977>
- Brychta, K. (2022) Specifics of Family Business from Tax Law Perspective with Emphasis on Selected Aspects of Intergenerational Succession – a Case of the Czech Republic. *Review of Economics and Finance*, 20, (693 - 703), . DOI: 10.55365/1923.X2022.20.80
- Calva, Y., Riofrío, M. y Prado, E. (2022). Derechos emergentes del Matrimonio y de la Unión de Hecho: Análisis Jurídico Comparativo. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9 (1), 1-11. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800071&script=sci_arttext
- Carbajal, Y. y Durand, K. (2022). *Propuesta de protección a los intervinientes en la unión de hecho, al poder ser extinta de manera unilateral – 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106683/Carbajal_EYY-Durand_RKR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casanova, G., Suárez, E., Cornejo, J. y Urrutia, J. (2022). Desprotección jurídica a la conveniente en unión de hecho desde el código civil ecuatoriano. *Iustitia*

Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 7(2), 1-11.
https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2058

Chavesta, N. (2024). *Separación de patrimonios en la unión de hecho en los juzgados civiles en Lima - Norte 2021-2022* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional Federico Villarreal.
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8732/TESIS_CHAVESTA_WONG_NOEMI_MEYLING.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Delgado, P. y Díaz, R. (2022). *El reconocimiento de la unión de hecho y la vulneración al deber constitucional peruano de fomentar el matrimonio, Lima, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105362/Delgado_FPG-Diaz_SRS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Devaney, J. (2022) The law of state succession: Regulating the aftermath. *Research Handbook on Secession*, 1, (1), 330 - 347. DOI: 10.4337/9781788971751.00033

Elósegui, N. (2023) Law applicable to the formal and substantive validity of the declaration concerning the waiver of succession in the Regulation 650/2012. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15, (1), 991 - 997. DOI: 10.20318/cdt.2023.7579

Espinoza, A. (2021). *Relación entre el desconocimiento de las uniones de hecho y su informalidad en el distrito de Los Olivos 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88306/Espinoza_NAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Goettel, A. (2021) Concubinage in the polish tax law. *Contemporary Economics*, 15, (3), 339 - 374. DOI: 10.5709/ce.1897-9254.454

Gutiérrez, E. (2020). *Protección jurídica del conviviente impropio de Buena Fe en abandono para un trato igualitario en virtud del artículo 326-código civil*

[Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50463/Guti%20c3%a9rrez_TEASD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, A. y Gálvez, I. (2022). Matrimonio igualitario y unión de hecho homoafectiva en cuba. Panorama de su regulación legal en el código penal cubano. *Revista cubana de derecho*, 2(2), 1-42.
<https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/153/223>

Horák, O. (2022) From the “Last” to the “Closest” Heir? On the Evolution of the Wife’s Position in Czech-Austrian and Czechoslovak Law of Succession. *Pravnehistoricke Studie*, 52, (3), 55 - 70. DOI: 10.14712/2464689X.2022.38

Li, J.; Yang, J.; Sun, X.; Luo, J.; Qiu, H. y Li, L. (2021) Temporal and Spatial Succession Law of Abor Diversity in Xiaoxing'an Mountains. *IOP Conference Series: Earth and Environmental Science*, 687, (1), 12 - 31. DOI: 10.1088/1755-1315/687/1/012046

Macková, A. y Stfelecek, T. (2022) Succession Law after Enactment of the Civil Code and Reflection of Selected Aspects of Succession Law into Inheritance Proceedings. *Acta Universitatis Carolinae Iuridica*, 68, (2), 101 - 113. DOI: 10.14712/23366478.2022.21

Mestre, J. (2021) Vocabulari de l’adulteri i l’amistançament en la València dels segles XVI i XVII. *Revista de Filologia Romanica*, 38, (77 - 89), . DOI: 10.5209/RFRM.78809

Michalik, P. (2021) The Application of the Law of Succession of the Code civil by the Judiciary of the Free City of Kraków - The Sawiczewscy Case. *Krakowskie Studia z Historii Panstwa i Prawa*, 14, (3), 307 - 330. DOI: 10.4467/20844131KS.21.024.14089

Mujuzi, J. (2023) THE CONUNDRUM OF INTESTATE SUCCESSION FOR MUSLIMS IN UGANDA: Qadhis Court, Women’s Rights, and Islamic Inheritance Law Issues. *Al-Ahwal*, 16, (1), 43 - 68. DOI: 10.14421/ahwal.2023.16103

- Newsome, L.; Sheridan, A.; Lawson, A.; Cahrry, S. y Field, S. (2024) The “dreaded” daughter-in-law in Australian farm business succession. *Journal of Rural Studies*, 109, (1), 1 - 12. DOI: 10.1016/j.jrurstud.2024.103324
- Nohel, P. (2022) The Role of Women and Its Development in European Succession Law. *Pravnehistoricke StudieO*, 52, (3), 35 - 48. DOI: 10.14712/2464689X.2022.36
- Olano, G. (2023). *El daño en el proceso de disolución matrimonial por separación de hecho, Ventanilla – 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119389/Olano_RGS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pupe, E.; Koka, E.; Venditti, C.; Picaro, R.; Ajazi, R. y Veshi, D. (2021) Similarities and Differences between the Albanian and Italian Succession Law. *International and Comparative Law Review*, 21, (2), 212 - 228. DOI: 10.2478/iclr-2021-0019
- Skinner, K.; Salifu, J. y Adomako, A. (2024) ‘The most extensive reform ever made in the private law of Ghana’: a political history of the 1985 Intestate Succession Law. *Women's History Review*, 1, (1), 1 - 12. DOI: 0.1080/09612025.2024.2367801
- Szinek, H. (2023) Agricultural land succession rules in the Visegrád countries and the relevant case-law of national constitutional courts. *Journal of Agricultural and Environmental Law*, 18, (35), 128 - 144. DOI: 10.21029/JAEL.2023.35.128
- Tarchi, A. (2021) Mabruchismo: Concubinage and colonial power in Italian Libya (1911-1932). *Modern Italy*, 26, (4), 409 - 424. DOI: 10.1017/mit.2021.32
- Tescaro, M. (2021) The succession of the state according to Italian law and Brazilian law. *Revista da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Minas Gerais*, 79, (1), 193 - 215. DOI: 10.12818/P.0304-2340.2021v79p193

- Tineo, C. (2021). *Protección jurídica, de los convivientes, de los escenarios jurídicos hereditarios, en el Poder Judicial Piura. 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84575/Tineo_JCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tineo, C. (2021). *Protección jurídica, de los convivientes, de los escenarios jurídicos hereditarios, en el Poder Judicial Piura, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84575/Tineo_JCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tovar, G. (2022). *Reconocimiento de la unión de hecho impropia frente al derecho de la pensión de viudez, Arequipa 2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88450>
- Velarde, L. (2021). *Regulación jurídica de unión de hecho como estado civil antes de los dos años y su efecto en el ámbito jurídico social, Moquegua 2020* [Informe de posgrado]. Universidad José Carlos Mariátegui. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1226/Luis_tesis_grad-acad_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vives, M. (2022) About the succession rights of the surviving spouse: a comparative perspective with italian law. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 14, (1), 504 - 524. DOI: 10.20318/cdt.2022.6696
- Vizcaíno, P.; Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- WEC (2022). The rights of cohabiting partners. *Women and Equalities Committee*, 1(1), 1-16. <https://publications.parliament.uk/pa/cm5803/cmselect/cmwomeq/92/report.html>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	
¿Cuál es la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024?	Determinar la relación entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024	Existe relación significativa entre la protección jurídica y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024	Protección jurídica	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 94 especialistas Muestra: 94 especialistas Tipo de muestra Censal Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024? ¿Cuál es la relación entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer la relación entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024 Establecer la relación entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024 	<ul style="list-style-type: none"> Existe relación significativa entre la dimensión sucesión y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024 Existe relación significativa entre la dimensión desamparo legal y la unión de hecho, de acuerdo con la perspectiva de expertos en derecho, en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024 	Sucesión Desamparo legal <hr/> Variable 2 <hr/> Unión de hecho <hr/> Dimensiones <hr/> Regulación jurídica Concubinato	